

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).-

**Verbal RCM promovida por JULIAN RICARDO CUELLAR PLAZAS
MARTIN OLIVERIO CUELLAR PLAZAS RICARDO CUELLAR
ROMERO contra CLÍNICA MARLY S.A. & OTRO.**

Radicado: 11001400303520210022601

Ingresó: 27/03/2023.

En atención a la documental que antecede, el Despacho, DISPONE:

Primero: **ADMITESE** en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandante JULIAN RICARDO CUELLAR PLAZAS MARTIN, OLIVERIO CUELLAR PLAZAS Y RICARDO CUELLAR ROMERO contra la sentencia dictada en audiencia del 8 de julio de 2022¹, proferida por el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Segundo: Se advierte que al día siguiente de la firmeza de esta providencia comenzará a correr el término de cinco (5) días previsto en el artículo 12 de la Ley 1223 de 2022 para sustentar el recurso de apelación.

Tercero: Contabilícese el término señalado en el numeral anterior, seguidamente, córrase traslado durante el término de cinco días, establecido para descorrer el traslado de la sustentación o, de ser el caso, ingrésese para declarar desierta la apelación.

Cuarto: Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio, conforme a los asuntos de reparto y la complejidad. (art. 121 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "117RecursoApelacion".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ae3b6035ab0c8884915fa14fc9be596a077ce666b860501cb1581f6952768a**

Documento generado en 07/09/2023 07:18:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>